

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
 Bogotá, D.C.,

Abogada
 LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

ASUNTO	Radicación	08 069 051
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519 08772
	Oficio	
	Folios	3

Patente de Invención



Via PCT (Fase Nacional)



Capítulo II



No. Solicitud Internacional

PCT/EP2006/010279

Fecha de Presentación Internacional

25/Octubre/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 44 a 78	04/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 108 a 114	04/Julio/2008
Dibujos:	Folios 132 a 150	16/Octubre/2008
Prioridad:	05026712.9	09/Mayo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).

Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Tapón de extremo para un rollo de material, el rollo de material, y el mecanismo de retención en un dispensador".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un tapón de extremo para un rollo de material que mejore la capacidad de inserción del tapón en un mecanismo de retención así como mejorar las fuerzas de aseguramiento y la intercambiabilidad del tapón.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un tapón de extremo con una porción de recepción con dimensiones para ajustarla en el núcleo hueco de un rollo del material y un miembro de apoyo con dimensiones para ajustarlo en el mecanismo de retención.

Expediente 08 069 051 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 H 75/14, 75/18.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 D 486)

Según el art. 14 D486 son patentables procedimientos y productos, la reivindicación presentada a continuación, no cumple con este requisito porque reclama la utilización de la invención, por lo tanto no son patentables, debido a que reclaman materia no susceptible de protección.

Reivindicación 19 *"Uso de un tapón de extremo de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes para ajustar en el núcleo hueco de un rollo de material, en particular un rollo de toalla de papel o un rollo de papel tisú"*.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger. De acuerdo con lo anterior la reivindicación 21, que se presenta como dependiente de las reivindicaciones 1-18, es independiente de estas, puesto que no hace referencia a características que limiten el tapón de extremo que se reclama en las reivindicaciones de las que depende, por lo cual se objeta falsa dependencia.

La reivindicación 20 reclama un rollo de material. Sin embargo, el rollo no es un elemento estructural que conforme el tapón de extremo, por lo tanto, dicho rollo no puede ser reclamado como parte de la invención.

En las reivindicaciones 8 y 9 se utiliza la expresión "una porción de distancia", esta expresión no limita la invención, se sugiere modificarlo.

En la reivindicación 11 se utiliza el termino "forma de borde" no es claro a que hace referencia este termino.

La reivindicación 12 caracteriza el tapón extremo porque *"la superficie de aseguramiento se extiende más allá de la cara de extremo de la porción de recepción, en particular 2 mm más allá de este plano"*, no es claro cual es la cara del extremo y el plano que se mencionan.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

De acuerdo con el numeral 5 del presente concepto técnico, las reivindicaciones independientes 1 y 21 serán consideradas como independientes.

Las reivindicaciones 1 y 21 no cumplen con el requisito de unidad de invención ya que presentan 2 conceptos técnicos diferentes comunes inventivos así:

Grupo I: Reivindicaciones 1-18. Tapón de extremo para un rollo de material a ser insertado en un mecanismo de retención. Como características particulares tiene una porción de recepción y un miembro de apoyo que comprende: un pasador de apoyo y una superficie de de seguro.

Grupo II: Reivindicaciones 21-32. Mecanismo de retención para un dispensador de rollo intercambiable. Como características particulares tiene una carcasa, una ranura de inserción, guías, un miembro de aseguramiento y una contra abrazadera.

De acuerdo a lo anterior no hay unidad de invención entre los diferentes grupos ya que no comparten características técnicas esenciales.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

7. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo con el numeral 6 del presente concepto técnico debido a la falta de unidad de invención de los elementos reclamados, la búsqueda de anterioridades se realizó para el Grupo I reivindicaciones 1-18.

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Diciembre 07 de 2005

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

8. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

30 MAYO 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
 Revisado por: Jesús Alejandro Velásquez 

Expediente 08 069 051 1er Art 45